PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N°04 /12

ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS VARIOS PARA EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA NACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** *con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada por la Ministra, Directora General de Administración y Finanzas,* ***Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos,*** *con C.I. Nº 482.858, en adelante denominado* **D.G.A.F.** *y por otra parte el señor* ***Edgar de Jesús Garay Sánchez,*** *con C.I. Nº 4.372.529, propietario de la empresa* **DECOGRAB,** *con domicilio en la calle Chile Nº 721, c/ Víctor Haedo de la ciudad de Asunción, en adelante denominado* **EL PROVEEDOR,** *convienen en celebrar el presente* **CONTRATO de adquisición y provisión de obsequios varios,** *para el Despacho de la Primera Dama de la Nación de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO *El objeto del presente Contrato es la* ***adquisición y provisión de obsequios varios,*** *por parte de* **EL PROVEEDOR,** *y autorizado por la* **D.G.A.F,** *durante el Ejercicio Fiscal 2012, en cuanto al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente Contrato.-*

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.-
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.-

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.-
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.-
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO.

La adquisición y provisión de obsequios varios, *estará destinado exclusivamente para el Despacho de la Primera Dama de la Nación de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la* **D.G.A.F** *o por la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.-*

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El PROVEEDOR, *se obliga a realizar el servicio adjudicado, a partir del 18 de diciembre de 2012, hasta el 31 de Diciembre del 2.012.-*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2012. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y MULTAS

El valor del presente Contrato queda fijado en la suma máxima de ***treinta millones de Guaraníes (Gs.30.000.000),*** *y monto mínimo de* ***quince millones de Guaraníes (Gs. 15.000.000),*** *incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), este importe representa el monto máximo que la D.G.A.F. tiene disponible, para la* ***adquisición y provisión de obsequios varios,*** *entendiéndose por ello que, EL PROVEEDOR, emitirá las facturas a cobrar en la medida de la prestación de los servicios, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales.*

Queda comprendido y aceptado por las partes que la D.G.A.F., solamente estará obligada al pago por los bienes suministrados, hasta el monto límite estipulado.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO.

Los instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato.-
b) La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEDOR.-**
c) La planilla de precios.-
d) Las especificaciones técnicas.-

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

La **D.G.A.F.** *podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de **El PROVEEDOR** *en la prestación de los servicios objetos del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-*
b) Cuando exista incapacidad financiera de **El PROVEEDOR,** *como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.-*
c) Por suspensión del servicio por parte de **EL PROVEEDOR,** *por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-*
d) En caso de existir problemas de disponibilidad financiera generadas en el Ministerio de Hacienda. en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.,** *pero ésta será responsable de realizar los trámites de rigor.-*

Edgar M. Garay

DECOGRAB®

Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N° 04/12

ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS VARIOS PARA EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA NACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL PROVEEDOR.
EL PROVEEDOR *podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la* ***D.G.A.F.-***
b) *Por la suspensión del servicio por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la* ***D.G.A.F.****, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO.
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.-

CLÀUSULA DECIMA TERCERA: CONFORMIDAD.
En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-

Edgar M. Garay

Sr. Edgar de Jesús Garay Sánchez
DECOGRAB
EL PROVEEDOR

Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529